

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, FOMENTO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2022

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **10 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JESUS PIÑERO MORA

AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
Telef. 955048000 Fax. 955048234



Código:	Ry71i767PFIRMA5kdAgD8i7i3CMZcw	Fecha	20/06/2022
Firmado Por	JESUS PIÑERO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4





ANEXO

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, FOMENTO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Expediente SISS:(SSCC)720-2022-00000297-12

CIF Entidad Solicitante: Q5450008G

Objeto/Actividad Subvencionable: UNIVERSIDAD DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

A Subsananar:

- En el apartado 4.A.10.1. A) Gastos de personal (cuenta ajena), debe aparecer la categoría /titulación del trabajador.

- Se ha marcado en el Apartado 3. DECLARACIONES, la casilla “Declaro que los programas que se van a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa”. Deben aclarar si ha sido un error o si, efectivamente, el programa se va a ejecutar en alguno de esos centros de menores.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE CADIZ

Expediente SISS:(SSCC)720-2022-00000346-12

CIF Entidad Solicitante: Q1132001G

Objeto/Actividad Subvencionable: AULA UNIVERSITARIA DE CÁDIZ. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

A Subsananar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación». En su virtud, deberán presentar documentación acreditativa de su representación.

- El apartado 4.A.7. Localización geográfica del programa. Provincia/s, localidad/es y zonas desfavorecidas en las que se va a ejecutar está sin contenido.

- Debe aclararse si el importe total que figura en el punto 4.A.10.1.A) Gastos de Personal (cuenta ajena), corresponde en su totalidad a la partida referida o, de otra manera, correspondería al apartado 4.A.10.1.B) Gasto de personal (arrendamientos de servicios). En este caso, se debe tener en cuenta que, para este tipo de gastos, y cuando se trate de arrendamientos de servicios referidos a formación, las bases reguladoras de esta línea de subvención establece como límite el de los cursos homologados por el Instituto Andaluz de administración Pública (al precio unitario de 62 euros la hora) y en el caso que sean por cuenta ajena se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los

Código:	Ry71i767PFIRMA5kdAgD8i7i3CMZcw	Fecha	20/06/2022
Firmado Por	JESUS PIÑERO MORA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4





grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.

- El apartado "5. Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen" no tiene contenido alguno y no se puede proceder a su valoración.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Expediente SISS:(SSCC)720-2022-00000468-12

CIF Entidad Solicitante: Q1418001B

Objeto/Actividad Subvencionable: Talleres, cursos y módulos o similares formativos.

A Subsananar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación». En su virtud, deberán presentar documentación acreditativa de su representación.

- Conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su artículo 1 del cuadro resumen de la línea 13, el objeto de la subvención va destinado a «financiar programas destinados a actividades complementarias a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y, fomentar prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores». En este sentido, deberán modificar el presupuesto presentando con objeto de que el mismo se ciña a las actividades subvencionables.

- Se comprueba que el apartado 4.A.10.2.C) «Gastos de auditoría» presentado, no recoge cuantía alguna. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, es obligatorio el informe de auditor para la justificación de aquellas entidades beneficiarias de programas de actuaciones y actividades complementarias formativas, culturales y de investigación del programa Universitario para personas mayores (Aula de la Experiencia), por lo que deberán subsanar este aspecto.

- Se ha marcado en el Apartado 3. DECLARACIONES, la casilla "Declaro que los programas que se van a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa". Deben aclarar si ha sido un error o si,

Código:	Ry71i767PFIRMA5kdAgD8i7i3CMZcw	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	JESUS PIÑERO MORA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	



efectivamente, el programa se va a ejecutar en alguno de esos centros de menores.

4. ENTIDAD SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE JAEN

Expediente SISS:(SSCC)720-2022-00000441-12

CIF Entidad Solicitante: Q7350006H

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MAYORES DE LA UNIV. DE JAÉN

A Subsanar:

- El apartado 4.A.3. "Período de ejecución", no se ha cumplimentado.
- En el apartado 4.A.10.1. A) GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena) se debe completar titulación, n.º de horas semanales imputadas y el presupuesto mensual por trabajador.
- Debe aclararse si el importe total que figura en el punto 4.A.10.1.A) Gastos de Personal (cuenta ajena), corresponde en su totalidad a la partida referida o, de otra manera, correspondería al apartado "4.A.10.1.B) Gasto de personal (arrendamientos de servicios). En este caso, se debe tener en cuenta que, para este tipo de gastos, y cuando se trate de arrendamientos de servicios referidos a formación, las bases reguladoras de esta línea de subvención establece como límite el de los cursos homologados por el Instituto Andaluz de administración Pública (al precio unitario de 62 euros la hora) y en el caso que sean por cuenta ajena se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.
- El apartado 4.A.10.1. B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicio) cumplimentado en la solicitud no aparece la titulación o categoría de la persona/s que van a impartir el seminario.
- El apartado 4 "Importe solicitado la CIPSC" no se recoge ninguna cuantía.

Código:	Ry71i767PFIRMA5kdAgD8i7i3CMZcw	Fecha	20/06/2022	
Firmado Por	JESUS PIÑERO MORA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	